

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | |
|----------------------------|--------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4 |
| Trimestre id. 8'25 | > 11'25 |
| Seis id. 16'50 | > 22'50 |
| Un año. 33 | > 45 |

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia

del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 869.

Establecimientos penales.

En el «Boletín oficial» de 1.º del actual ordené á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cabeza de partido judicial, remitiesen á este Gobierno un estado nominal de los reos que en las respectivas cárceles se hallasen cumpliendo en 1.º del actual las penas de confinamiento, destierro y sugesion á la vigilancia de la autoridad.

Y como haya trascurrido cerca de un mes para obtener contestacion de solo dos pueblos, Bujalance y Rute, prevengo á los de los demás insertos á continuacion, que el primer recordatorio despues del presente le será entregado por un comisionado planton que nombraré para la evacuacion de este servicio.

Córdoba 28 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Pueblos que no han cumplimentado el precedente servicio.

- Aguilar.
- Baena.
- Cabra.
- Castro del Rio.
- Fuente Obejuna.
- Hinojosa.
- Lucena.
- Montilla.
- Montoro.
- Posadas.
- Pezoblanco.
- Priego.
- Rambla.

Núm. 870.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Eladio Cáceres Serena, de 24 años, soltero, pelo negro, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poca, color sano, estatura 5 pies y 3 pulgadas, es natural de Cabeza de Buey (Badajoz) el cual se fugó del presidio de Cartagena la tarde del 24 del actual.

Córdoba 28 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 871.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel del Pajarón (Cuenca) Antonio Avalos Aguilera, de 45 años, estatura pequeña, patillas corridas, viste pantalon y blusa de verano, tapabocas y calza alpargatas, es natural de Priego de esta provincia.

Córdoba 28 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 872.

Segun me participa telegráficamente el Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Utrera, los presos Antonio Vega Bermudez, mayor, de 35 años, delgado, moreno, entrecano, mira bizcando un ojo, alto, viste pantalon de paño color miel, chaqueta con coderas, sombrero de ala claro y botinas negras y Rafael Lloret Mayor apellidado Linarés Salas Sillio de 28 años, estatura regular, color moreno, viste pan-

tolon de lienzo azul viejo, faja negra, americana de paño color oscuro, sombrero de eszoleta blanco, llevando una manta negra con listas coloradas y una almohada blanca y encarnada á cuadros.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dichos individuos.

Córdoba 28 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 866.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el estanco número 8 en esta capital, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á des-empañarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion de mi cargo, en el término de 15 dias á contar desde el en que se inserte el presente en el periódico oficial.

Córdoba 25 de Octubre de 1884.

—El Administrador, Feliciano Mariño.

Núm. 864.

Banco de España.

Recaudacion de contribuciones é impuestos del Carpio.

Esta recaudacion, anuncia á los contribuyentes en el término municipal de Pedro Abad, que en los dias cu tro al seis inclusivos del próximo mes de Noviembre y horas de nueve de la mañana hasta las tres

de la tarde, se efectuará la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de sal, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico; y á los de esta villa del Carpio, se les hace saber igualmente que la misma cobranza respectiva al primero y segundo trimestre, se verificará en los dias del siete al once del mismo mes y horas citadas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la instruccion vigente.

Carpio 25 de Octubre de 1884.—El Recaudador, Pedro Iglesias.

Núm. 865.

Recaudacion de contribuciones é impuestos de Cañete las Torres.

Habiendo recibido orden de la Recaudacion general para que inmediatamente se proceda á la cobranza del segundo trimestre del corriente periodo económico y atrasos por concepto de territorial, industrial é impuesto equivalente á la sal de esta localidad, el recaudador que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, participa que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en este distrito municipal en los dias dos al seis inclusivos del mes de Noviembre desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde, en el punto é sitio de costumbre.

En su consecuencia para que llegue á conocimiento de los interesados, y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instruccion en su artículo 16, se invita á los mismos y á sus representantes en virtud del art. 13 de la misma, por medio del presente anuncio, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del re-

audador que suscribe el oportuno recibo de talon sin enmienda alguna, á menos que esta no se halle saldada en el mismo recibo por medio de nota y con el sello de la Administracion, debiendo conservar este en su poder como único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Igualmente se hace saber á los

contribuyentes que el art. 11 de la citada instrucion prohíbe terminantemente á esta recaudacion hacer entrega del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros anteriores de la misma contribucion.

Cañete las Torres á 25 de Octubre de 1884.—El Recaudador, Juan Jurado.

Núm. 833.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Año económico de 1884 á 85.—Primer trimestre.

ESTADO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre citado, que comprende las cantidades recaudadas en el mismo y abonadas durante él por obligaciones de este presupuesto, el cual se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 166 de la ley orgánica municipal.

| Cap.º | Art.º | CARGO. | Pts. | Cts. |
|--------------|-------|--|------|------|
| 1 | 2 | Por censos sobre fincas | 9 | 27 |
| 9 | 1 | Por recargo del 18 por 100 sobre la contribucion territorial | 530 | 67 |
| 9 | 3 | Por id. del 70 por 100 sobre consumos | 1444 | 76 |
| > | > | Por el mismo concepto | 500 | |
| > | > | Por id. id. | 1643 | 66 |
| > | > | Por id. id. | 691 | 46 |
| Total cargo. | | | 4819 | 82 |
| DATA. | | | | |
| 1 | 1 | Satisfecho por sueldo á los empleados del municipio | 784 | 80 |
| 1 | 2 | Id. por material de oficinas é impresiones | 100 | |
| 1 | 5 | Id. por mobiliario de la Secretaria | 14 | 50 |
| 1 | 7 | Id. por gastos de elecciones | 100 | |
| 1 | 8 | Id. por id. de representacion del Ayuntamiento | 60 | |
| 2 | 6 | Id. veredas extraordinarias | 4 | |
| 3 | 8 | Id. personal del Cementerio | 87 | 50 |
| 5 | 4 | Id. socorros á pobres transeuntes enfermos | 9 | |
| 5 | 5 | Id. con destino á los enfermos de esta villa | 81 | 25 |
| 6 | 7 | Id. por empedrado | 938 | 96 |
| 6 | 12 | Id. obras del Cementerio | 177 | 38 |
| 7 | 1 | Id. á pobres detenidos en el depósito municipal | 3 | |
| 8 | 5 | Id. por el 20 por 100 y contribuciones de bienes de propios | 60 | 83 |
| 9 | 3 | Id. para la funcion del patrono de esta villa | 1481 | |
| 11 | Unico | Id. imprevistos | 763 | 50 |
| Total data. | | | 4665 | 72 |

RESUMEN.

| | Pts. | Cts. |
|----------------------------------|------|------|
| Importa el cargo | 4819 | 82 |
| Id. la data | 4665 | 72 |
| Existencia para el mes siguiente | 154 | 10 |

De forma que importando el cargo las figuradas cuatro mil ochocientas diez y nueve pesetas ochenta y dos céntimos y la data cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos, es visto resulta una existencia de ciento cincuenta y cuatro pesetas diez céntimos, que será la primera partida de cargo en el trimestre inmediato.

Hornachuelos 14 de Octubre de 1884.—El Alcalde, José Vera.—El Depositario, Francisco Ruiz.—El Regidor Contador, Juan Carrasco.—El Secretario, Federico Fernandez.

Núm. 837.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA DEL RIO.

Primer trimestre del año económico de 1884 á 85.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales, correspondiente á expresado trimestre, que se publica en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 166 de la ley municipal.

| Artículos. | CARGO. | Pts. | Cts. |
|-------------------------------------|---|------|------|
| Capítulo 3.º | | | |
| 1 | Producto del arbitrio de pesos y medidas | 250 | |
| 2 | Id. de puestos públicos | 256 | 75 |
| 3 | Id. de los derechos establecidos en el matadero | 396 | 30 |
| 7 | Id. de id. por expedicion de certificados | 20 | |
| 10 | Id. de id. en las carnicerías | 68 | 75 |
| Capítulo 7.º | | | |
| 7 | Producto del 3 por 100 sobre el cupo de consumos para la Hacienda por cobranza y conduccion | 275 | 46 |
| Capítulo 9.º | | | |
| 3 | Producto del 70 por 100 de recargo en consumos para atenciones municipales | 7095 | 66 |
| | | 8362 | 92 |
| DATA. | | | |
| Capítulo 1.º | | | |
| 1 | Sueldos de los empleados del Ayuntamiento | 2413 | 23 |
| 2 | Material de oficinas é impresiones | 159 | 65 |
| 5 | Conservacion del mobiliario | 10 | 50 |
| 7 | Gastos de elecciones | 80 | |
| 8 | Representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas | 321 | |
| 10 | Gastos de formacion del apéndice al amillaramiento | 400 | |
| Capítulo 2.º | | | |
| Policia de Seguridad. | | | |
| 2 | Haberes de los guardias municipales | 438 | |
| 3 | Vestuario de id. | 82 | 37 |
| Capítulo 3.º | | | |
| Policia urbana. | | | |
| 2 | Haberes de los serenos y material de alumbrado | 1473 | 25 |
| 4 | Personal y material de paseos | 325 | 62 |
| 6 | Id. del matadero público | 240 | |
| Capítulo 5.º | | | |
| Beneficencia municipal. | | | |
| 2 | Socorros domiciliarios | 4 | |
| 4 | Id. á pobres transeuntes | 45 | 75 |
| Capítulo 6.º | | | |
| Obras públicas. | | | |
| 1 | Reparacion de las carnicerías | 4 | |
| 3 | Id. fuentes y cañerías | 15 | |
| 5 | Id. matadero público | 48 | 87 |
| 7 | Id. empedrado de la poblacion | 644 | 05 |
| Capítulo 7.º | | | |
| Correccion pública. | | | |
| 1 | Personal del depósito municipal | 114 | 06 |
| 2 | Material de id. | 6 | 75 |
| Capítulo 9.º | | | |
| Cargas de justicia y crédito legal. | | | |
| 3 | Funciones de Iglesia costeadas por el municipio | 84 | 87 |
| 4 | Jubilacion de un alguacil | 39 | |
| 11 | Contribucion de propios | 121 | 20 |
| Capítulo 11. | | | |
| Calamidades públicas y urgentes. | | | |
| 1 | Gastos urgentes fuera de consignacion autorizados expresamente por acuerdo del Ayuntamiento | 620 | 84 |
| | | 7672 | 01 |

RESUMEN.

| | Pts. | Cts. |
|----------------------------------|------|------|
| Importe del cargo | 8362 | 92 |
| Id. de la data | 7672 | 01 |
| Existencia para el mes siguiente | 690 | 91 |

Palma del Rio 22 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Manuel Rejano.—El Interventor, Rafael Ruiz.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Distrito electoral de Priego.—Colegio de Almedinilla.

Lista duplicada de los electores que emiten su voto en este día, cuyos nombres se inscriben por el orden con que van votando.

(Continuacion.)

Herrero Lopez Manuel
Lopez Arjona Domingo
Muñoz Sanchez Juan
Muñoz Córdoba Pedro
Hidalgo Ramirez José
Alvertus Vega Ramon
Castillo Burgos Cándido
Cuenca Perez José
Garcia Cañadas Antonio
Montes Porras Antonio
Pulido Expósito Matias
Gimenez Muñoz Feliciano
Avila Flores Francisco
Berniz Aguilera José
Ariza Hidalgo Manuel
Sanchez Diaz Felipe
Torres Gijon Juan
Ramirez Gonzalez Juan
Sanchez Lopez Carlos
Cordoba Ruiz Domingo
Herrera Carrillo Antonio
Gimenez Malagon Catalino
Barea Montes Juan
Avila Flores Manuel
Muñoz Lopez José
Lopera Vega Félix
Serrano Avila José
Dominguez Vega José
Montes Malagon Pedro
Mesa Nieto Antonio
Montes Sanchez Juan
Serrano Perarvarez Marcelo
Serrano Sanchez Antonio
Jimenez Antonio
Hidalgo Lopez Antonio
Moreno Cervera José
Ramirez Córdoba Lorenzo
Molina Serrano Pedro
Pulido Muñoz Pedro
Diaz Ariza Antonio
Lozano Martos José
Aguilera Jimenez Manuel
Ruiz Sanchez Cristóbal
Velasco Segura José
Ariza Lopez Antonio
Avila Nieto Francisco
Hidalgo Ramirez Gregorio
Molina Sanchez Francisco
Ariza Ramirez Vicente
Lopera Alvarez Francisco
Muñoz Sarmiento Antonio
Malagon Ramirez Manuel
Malagon Ramirez José
Malagon Ramirez Antonio
Leiva Lineros Manuel
Luque Garcia Antonio
Hidalgo Diaz Pedro
Lozano Montes Antonio
Lopera Montes José
Pulido Ariza José
Ruiz Expósito Juan
Sanchez Espejo Vicente
Velasco Segura Juan
Ariza Villar Antonio
Ariza Serrano Felix
Cerbera Aguilera Francisco
Cabello Aguilera Hilario
Aguilera Malagon Pedro

Alealá Serrano José
Expósito Rafael
Lopez Diaz Antonio
Muñoz Lopez Gregorio
Rey Villar Antonio
Vega Diaz Antonio
Serrano Ramirez Francisco
Siles Rodriguez Julio
Vega Pulido Francisco
Rodriguez Córdoba Francisco
Reina Expósito Francisco
Sreano Lopez Aucteto
Trillo Diaz Juan
Vilches Berniz Juan
Vilches Berniz José
Ramirez Garcia Francisco
Rey Ariza Gerónimo
Torres Nadales José
Torres Lopez José
Gutierrez Serrano Simon
Serrano Castillo Antonio
Castillo Velasco Julian
Cano Arco Juan
Gordo Garcia Mateo
Cerbera Pulido Manuel
Bermudez Pacheco Alonso
Serrano Gonzalez Francisco
Viro Nuñez José
Cano Pulido Juan
Castillo Berniz Manuel
Serrano Velasco Antonio
Torres Moral Antonio
Serrano Muñoz Antonio
Perez Pareja Agustin
Ramirez Muñoz Julian
Parejo Gonzalez Luis
Palomino Expósito Juan
Serrano Leon Cayetano
Serrano Serrano José
Perez Zamora Francisco
Ramirez Cano Juan
Rodriguez Perez Antonio
Sanchez Ruiz Francisco
Sanchez Cuenca Antonio
Pulido Gonzalez Fernando
Muñoz Sanchez Antonio
Muñoz Aguilera Jorge
Gonzalez Siles Ramon
Leon Pulido Antonio
Leon Ramirez José
Muñoz Nadales Antonio
Muñoz Aguilera Francisco
Gutierrez Perez Ramon
Leon Lopez Antonio
Leon Berniz Félix
Leon Alvertu Juan
Muñoz Gimenez Francisco
Cano Sandoval Manuel
Gutierrez Alcalá José
Berniz Sanchez Francisco
Gimenez Castillo Benito
Leon Gimenez Baldomero
Miranda Cobo Rafael
Arjona Alba Antonio
Carrillo Aguilera Francisco
Sanchez Cuenca Rafael
Cuenca Ramirez Antonio
Cuenca Cuenca Ruperto
Perez Muñoz Juan
Serrano Ramirez Francisco
Perez Ramirez Luis
Berniz Aguilera Juan
Castillo Berniz Antonio
Cano Pulido Santiago
Herrero Nuñez Juan
Nieto Nuñez Miguel
Hidalgo Terror Manuel
Montes Sanchez José
Miranda Cobo Juan
Serrano Berniz Juan
Montes Agustin

Muria Gonzalez Pascual
Sanchez Muñoz José
Perez Parejo Félix
Sanchez Muñoz Francisco
Muñoz Sanchez Camilo
Porras Ramirez José
Ruiz Villar Pedro
Leon Berniz Francisco
Cerbera Nieto José
Cano Arco Manuel
Cano Muñoz Pantaleon
Guillen Ariza Mateo
Ramirez Ramirez José
Perez Leon Ignacio
Serrano Cuenca Francisco
Nieto Berniz Juan
Rodriguez Perez Juan
Muñoz Perez Juan
Berniz Nieto Francisco
Avila Nieto José
Serrano Gonzalez Juan
Garcia Montes Francisco
Garcia Carrillo Francisco

(Se continuará.)

Núm. 834.

Alcaldía constitucional del Hornachuelos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año económico.

Sesion ordinaria del 5 de Julio.

Presidencia del señor Santiago.

Se leyó y aprobó el acta anterior dando cuenta de los «Boletines oficiales» que relativamente se han recibido.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre anterior para su publicacion en el «Boletín oficial», así como la cuenta semanal de gastos relativa á la composicion de la calle de la Reguera y Plazuela de la Palma.

Aprobar los gastos verificados en el mes anterior con cargo al presupuesto del año económico en que fina y conceder nuevas cantidades para los que han de verificarse en el actual.

Nombrar á los concejales don José Gonzalez Caballero y don Antonio Castaño Gonzalez como comisionados para los festejos que han de celebrarse en esta localidad conmemorando el día del Patrono del mismo.

A propuesta del Regidor Síndico se acordó que se proceda á hacer las listas de todos los contribuyentes, que por secciones se han de poner al público para el sorteo de los individuos de la Junta municipal.

Que por cuenta de este Ayuntamiento se proceda á echar un horno de cal para estenderla sobre la superficie del Cementerio, bastante á mejorar las condiciones higienicas del mismo.

Presentada la cuenta de Beneficencia rendida por el señor Alcalde, respectiva al año de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, que se exponga al público por término de quince días y que el presupuesto de este ramo que corresponde al corriente año económico, que se encuentra formado, y queda aprobado en este acuerdo, se exponga también al público por igual periodo.

Que se incoe expediente para la construccion de un nuevo cementerio y como preliminares á este acto se cite á la Asamblea municipal para que discuta y acuerde respecto de este extremo, á la vez que se requiera al Párroco de esta villa por si la fábrica de la Iglesia estuviera en condiciones para su construccion.

Sesion ordinaria del 12 de Julio.

Presidencia del señor Santiago.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los «Boletines oficiales», acordando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, relativas á este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la necesidad de aumentar el personal del resguardo de consumos, se acordó nombrar dependientes de este ramo á Francisco Garcia y José Bomba y si el señor Alcalde lo cree preciso autorizarle para que nombre los que á su juicio crea necesarios.

Sesion ordinaria de 19 de Julio.

Presidencia del señor Santiago.

Leer y aprobar la anterior y acordar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» en la parte respectiva.

Que por el agente de esta corporacion en la capital se recojan los eucaliptos, que la Comision provincial haya señalado á este pueblo interin una persona debidamente autorizada pase á recogerlos.

Hacer constar, puesto que involuntariamente dejó de efectuarse en la sesion del cinco del corriente en la forma que están constituidas las secciones para la designacion por sorteo de la Junta municipal de asociados.

Nombrar una comision compuesta del regidor Síndico y del concejal don Manuel Garcia Martinez para que haga que se cumpla las medidas adoptadas para el mejoramiento de la higiene de este cementerio.

Aprobar la cuenta semanal de gastos de las obras del reempiedro de estas calles así como que se mida la superficie de las empedradas, abonando su importe con arreglo á lo acordado en sesion de catorce de Julio último.

Autorizar al oficial don Pedro Escudero para que en representacion de este Ayuntamiento pase á la capital á gestionar la formalizacion de los créditos que la Hacienda tiene á favor de este municipio por los distintos recargos de contribucion y extinguir con ellos los débitos que pesan sobre el mismo abonándole los gastos de viage con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto.

Que por la comision de Ornato público se designen los sitios donde han de colocarse los nuevos faroles destinados al aumento del alumbrado de esta villa encargando estos trabajos al albañil Manuel Gonzalez y pagándose con cargo al capítulo 11.º artículo 1.º teniendole en cuenta el aumento de estas luces al contratista de dicho servicio para su pago respectivo.

(Se concluirá.)

JUZGADOS.

Núm. 249.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado á instancia de Antonio Garrido y Garrido, de esta vecindad, se ha instruido expediente relativo á que se le dé posesion del vínculo ó legado pio que en esta villa fundaron Pedro Ruiz Tamajon y su muger Catalina de Luque Vargas, á cuya solicitud he dictado el auto que literalmente se copia.

Auto. Por presentado el anterior escrito, y

Resultando: que el Procurador don Juan Bautista Navajas, en nombre de Antonio Garrido y Garrido, de esta vecindad, solicita que á su representado se le otorgue la posesion real de los bienes dote del legado pio fundado por Pedro Ruiz Tamajon y su muger Catalina de Luque Vargas:

Resultando: que la fundacion de referencia se haya vacante desde el fallecimiento de Hilario Garrido Millan, su último poseedor, segun así consta de la certificacion expedida por el señor Arcipreste de la Iglesia parroquial de esta villa:

Considerando: que el árbol genealógico y partidas sacramentales obrantes en autos aparece de un modo indudable el parentesco de Antonio Garrido y Garrido con los fundadores á poseer los bienes de la capellania, hoy legado pio, instituida por aquellos en la iglesia parroquial de esta villa por escritura pública de quince de Marzo de mil seiscientos ochenta y uno.

Vistas las leyes de once de Octubre de mil ochocientos veinte y la segunda, título diez y seis, libro primero de la novísima recopilacion, se otorga al referido Antonio Garrido y Garrido, sin perjuicio de tercero, la posesion que ha solicitado de los bienes dote del legado pio que fundaron Pedro Ruiz Tamajon y su muger Catalina de Luque Vargas; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los Alguaciles de este Juzgado, á quien al efecto se comisiona asistido del actuario, háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, administradores ó depositarios de dichos bienes para que reconozcan al Garrido como poseedor de ellos, y hecho todo de su cuenta.

Lo mandó y firma el señor don Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido

en Castro del Rio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Salcedo.—Ante mí, Alonso Osuna y Ortega.

Y dada cuenta de haberse dado al Antonio Garrido y Garrido, la posesion acordada en el auto inserto, en providencia que he dictado en expresados autos, he dispuesto con el fin de que se haga notorio se fijen edictos en esta localidad y al propio tiempo se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que pudieran tener derecho á referido vínculo, advirtiéndose que trascurridos los cuarenta dias desde que tenga lugar dicha insercion en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de de enjuiciamiento civil, no se admitirá reclamacion alguna contra dicha posesion.

Dado en Castro del Rio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Salcedo.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 852.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra.

Nuestra Señora de la Concepcion. Colegio de segunda enseñanza incorporado al Instituto provincial y real colegio de la ciudad de Cabra.

Puente Genil.

Profesores y Asignaturas.

D. Antonio Morales y Rivas, Doctor en Leyes, Historia universal.

D. Juan Crespo Casado, Presbitero, Primer curso de Latin.

D. Francisco M. Carmona, Maestro Superior, Geografía.

D. Juan Crespo Casado, Presbitero, Segundo curso de Latin.

D. Rafael Reina Carvajal, Licenciado en Leyes, Historia de España.

D. Rafael Cruz, Maestro superior, Aritmética y Algebra.

D. Leopoldo Parejo, Primer curso de Francés.

D. Enrique Porras del Castillo, Licenciado en Leyes, Psicología, Lógica y Etica.

D. Leopoldo Parejo, Segundo curso de Francés.

D. Rafael Cruz, Maestro superior, Geometría y Trigonometría.

D. Rafael Moyano, Doctor en Medicina, Historia natural.

D. Ricardo Bajo, Doctor en Medicina, Fisiología é Higiene.

D. Joaquin Albaurre, Licenciado en Farmacia, Física y Química.

D. José Muñoz, Licenciado en Medicina, Agricultura.

D. Ricardo Bajo, Doctor en Medicina, Retórica y Poética.

Puente Genil 25 de Setiembre de 1884.—El Director, Dr. Antonio Morales de Rivas.—El Secretario, Licenciado Enrique Porras Castillo.—Es copia: El Secretario del Instituto, Ldo. Bernardo Barranco.—V.º. B.º: El Director del Instituto, Dr. Herrera.

Núm. 853.

Colegio de San Francisco Solano.—Curso de 1884 á 85.

Cuadro de las asignaturas que se facilitan en este centro, y de los profesores que las explican.

Latin y Castellano, primer curso, Geografía, Latin y Castellano, segundo curso é Historia de España, profesor, don Anastasio J. de Luque y Luque.

Psicología, Lógica y Etica, Retórica y Poética é Historia universal, profesor, don Juan Mariano Algaba y Pineda, Doctor en derecho.

Primer curso de Francés, Aritmética y Algebra, Segundo curso de Francés y Geometría y Trigonometría, profesor, don Manuel Jimenez, Oficial de Telégrafos.

Historia natural y Fisiología é Higiene, profesor, don Francisco J. Martinez, Licenciado en Medicina.

Física y Química, profesor, don Francisco Palop, Doctor en Medicina.

Agricultura, profesor, don Antonio J. Muñoz, Perito.

Montilla 15 de Setiembre de 1884.—El Director, Anastasio J. de Luque.—El Secretario, Antonio J. Muñoz.—Es copia: El Secretario del Instituto, Ldo. Bernardo Barranco.—V.º. B.º: El Director del Instituto, Dr. Herrera.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»